

04-10-77

VIVIANA LAFANE
ADMINISTRADORA INTERMEDIA
Departamento Despacho
Ministerio de Desarrollo Social

ESTATUTO

ARTICULO 1

Con el nombre de la Comunidad MAHAPIHIK-YAKACHIGE (Algarrobo viejo) Ubicada sobre Ruta Nacional Nº 86 KM. 28 de la localidad de Tartagal Dpto. San Martin Provincia de Salta.
En la que avitamos aborígenes de la etnia toba QOM, establecemos este estatuto que conducirá de ahora en mas los destino de la comunidad.

ARTICULO 2

Serán objetivo de la comunidad:

- 1-obtener el titulo de las tierras y salvaguardar los derechos de la comunidad sobre la misma.
- 2- proteger el monte, las aves, los animales y el rio.
- 3- proteger la cultura y la religion indigena.
- 4-Supervisar y controlar la explotacion de recursos naturales como la madera, el pescado, los animales característica de la region, las aves y animales que sirven tradicionalmente para alimentos, medicinas, agriculturas y artesanias.
- 5-Promover la educacion Y participacion de los miembros de la comunidad de forma general y en particular en el cuidado y manejo de la naturaleza.
- 6-Impulsar la reforestacion y recuperacion del suelo y de los pastizales, propiciando el cultivo en cercos familiares.
- 7-Respetar y hacer respetar los derechos de los pueblos indigenas mundialmente reconocidos y expresado en nuestra contitucion.

ARTICULO 3

El concejo general comunitario podra realizar actos de caracteris tica economicos en caso de tener el mandato expreso de la comunidad, este mandato no podra ser general sino particular para cada caso.

ARTICULO 4

El patrimonio de la comunidad esta compuesto por:

- 1-los bienes que la comunidad posee actualmente y aquellos que adquiera en lo sucesivo.
- 2-La posesion y el derecho al dominio sobre las tierras que ocupan.
- 3-los bienes edilicios o de infraestructura. Los sembradios y todas mejora incorporada al suelo.

ARTICULO 5

Serán miembros de la comunidad todos los avitantes actuales y los que se incorporan a ellos por lazos de sangre o matrimonios y sus descendientes.

Otras personas podran ser miembros de la comunidad si son aseptados por cosenso en una asamblea comunitaria.

Asi mismo son aseptados como miembros de la comunidad las personas mestizas que estuvieran viviendo en ella con la madre o padre aborigen.

ARTICULO 6

Una persona dejara de ser miembro de la comunidad, por motivos de extrema gravedad, que pongan en peligro la buena convivencias de la comunidad, decidiendose la expulsion por la comunidad reunida en asamblea.

Dani Villan
Cacique

Roberto Villan
Secretario

Tejorero

04-10-22



VIVIANA VILLAFANE
ADMINISTRATIVA INTERMEDIA
Departamento Despacho
Ministerio de Desarrollo Social

ARTICULO 7

Serán autoridades de la comunidad:

- 1-la Asamblea general
- 2-El consejo general comunitario

ARTICULO 8

El consejo General Comunitario estara compuesto de la siguiente manera:

- Cacique
- Coordinador
- Secretario
- Tesorero
- 1º vocal

Cada uno de estos cargos tendran sus respectivos suplentes.

El consejo se reunira una ves por mes y todaves que los solicite uno de los miembros, las resoluciones se tomaran, mediante el consenso de las personas presentes.

ARTICULO 9

Las autoridades del consejo seran elegidos por la Assmblea General y duraran en su mandato por tres años pudiendo ser reelectos.

ARTICULO 10

Las autoridades podran ser removidas por la Asamblea General en los siguientes casos:

- 1-violacion del presente estatuto
- 2-Realizacion de actividades que sea contrarias a las normas de vidas y convivencias de la comunidad.
- 3-Por falta de cumplimiento a sus funciones espesificos.

ARTICULO 11

Los miembros del Consejo no podran recibir por este concepto sueldo o ventaja algunas.

ARTICULO 12

Serán atribuciones y deberes del Consejo General Comunitario:

- 1-Ejecutar las resoluciones de la Asamblea General y cumplir y hacer cumplir este estatuto y los reglamentos que del mismo surgiran.
- 2-Dictar reglamento interno de acuerdo a las nesecidades, debiendo los mismo tambien ser aprobados por la Asamblea General.
- 3-Gestionar ante Organismo Gubernamental y no Gubernamentales proyectos que propicien, el desarrollo de la cominidad.
- 4-Ejecutar proyecto de vDesarrollo.

Néstor Villagón
Cacique

Lucía Villagón
Secretario

Roberto
Tesorero



ARTICULO 13

El Consejo General Comunitario no podra enajenar los bienes de la comunidad, Esta prohibicion se extiende para todos los miembros de la comunidad.

ARTICULO 14

Funciones de los miembros del Consejo General Comunitarios:

Las funciones del cacique son:

- 1-Organizar los asuntos internos a la comunidad, velando por el buen desarrollo de su cultura y la buena convivencia de sus integrantes.
- 2-Asistir a las reuniones de las Asambleas del Consejo
- 3-Firmar los recibos y documentos de tesoreria.
- 4-Dirigir las sesiones de las Asamblea y del Consejo.
- 5-Acompañar al Coordinador en las Gestiones que este desarrolle, si asi lo resolviera el Consejo General Comunitario.

ARTICULO 15

Las funciones del Coordinador son los siguientes:

- 1-Representar a la Comunidad en funcion de sus intereses y necesidades.
- 2-Ejecutar las resoluciones de las Asamblea Comunitaria y cumplir y hacer cumplir este estatuto.
- 3-Asistir a las Asamblea y reuniones del Consejo General Comunitario.
- 4-Efectuar ante una institucion bancaria todo depocito de dinero recibido.
- 5-Firmar los Recibo y Documentos de tesoreria y efectuar los gastos resuelta por el Consejo.

ARTICULO 16

Las funciones del Secretario:

- 1-Convocar a las Asamblea y reuniones del Consejo Comunitario.
- 2-Asistir a las Asambleas y reuniones del Consejo Comunitario.
- 3-Redactar los Actos en los libros correspondientes.

ARTICULO 17

Las funciones del tesorero son los siguientes:

- 1-Entender todo lo relativo a contabilidad, administrando los libros correspondiente a tesoreria.
- 2-Dar cuenta de los bienes al Consejo Comunitario.
- 3-Asistir a las Asamblea y reunione del Consejo Comunitario.

Dami Villagran
Cacique

Loida Villagran
Secretario

[Signature]
Tesorero

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
DEPARTAMENTO DE DESPACHO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DATA 04-10-02

VIVIANA MILLA FANE
ADMINISTRATIVA INTERMEDIA
Departamento Despacho
Ministerio de Desarrollo Social

ARTICULO 18

Las funciones del 1º vocal son las siguiente:

- 1-Asistir a las Asamblea y reuniones del Consejo Comunitario.
- 2-Realizar las tareas que le designe el Consejo Comunitario.

ARTICULO 19

Funciones de los suplentes:

- 1-Colaborar y en caso de ausencia reemplazar al titular.
- 2-En caso de renuncia reemplazarlos hasta el termino de la gestion designada.

ARTICULO 20

Habran dos clase de Asamblea:

- La asamblea General Ordinaria.
La Asamblea General Extraordinaria.

ARTICULO 21

La Asamblea General Ordinaria, se reunira cada seis meses, sus funciones y atribuciones son las siguientes:

- 1-Proponer, aprobar o rechazar las reformas al estatuto.
- 2-Designar a los miembros del Consejo Comunitario.
- 3-Tratar todos los asuntos de interes Comunitario.
- 4-Proponer las actividades a realizar al Consejo Comunitario.
- 5-Resolver la integracion o expulsion de miembros de la Comunidad.
- 6-Resolver la remocion de miembro del Consejo Comunitario.

ARTICULO 22

La Asamblea General extraordinaria, se reunira cada ves que lo solicite cualquiera de los miembros de la comunidad y tendra las mismas funciones y atribuciones que la Asamblea Ordinaria.

ARTICULO 23

Las Asamblea estaran formada por hombres y mujeres mayores de 16 años obligatorias para los miembros, las resoluciones se tomaran validamente mediante el consenso de las personas presentes.

ARTICULO 24

Las convocadora a las Asamblea debiera realizarse con 15 dia de anticipacion, avisando a toda las familias de la comunidad, como asi tambien por radio y en lugares publicos

Para constancia y conformidad

Nani Villagran
Escritura

Loida Villagran
Secretaria

Loida Villagran
SECRETARIA



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
DEPARTAMENTO DE DESPACHO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SAETA 04-10-22

VIVIANE VILLAFANE
ADMINISTRATIVA INTERMEDIA
Departamento Despacho
Ministerio de Desarrollo Social

209

Evelyn F. Bar
 26.237.726
 Rosa Sibirna
 47.528.782
 Gabriela A. Abel
 37.764.486
 Proja miscella
 41487430
 Damián Villagran
 28835130
 Lucía Villagran
 40.792.218
 Villagran David
 45433.739
 Villagran Antonio
 41.487.482
 Toledo Nanci
 16.864.698
 21.707.726
 Claudia Paz
 18.835.791

27.131.801
 Angel Proja
 40.709.673
 Guido
 41.100.720
 Santellan Yaniel
 37.087.424
 Sonata Oria
 18.834.962
 45.933.890
 40.709.680
 38.441.549
 45.937.420
 Proja Zulma
 30.184.973
 31.928.889
 30.184.972

47.499.845



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
 DEPARTAMENTO DE DESPACHO
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SALTA 04-10-22

VIVIANA VILAFANE
 ADMINISTRADORA INTERMEDIA
 Departamento Despacho
 Ministerio de Desarrollo Social